



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	Veinte (20) De Noviembre De Dos Mil Veinte (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00298	00
DEMANDANTE	ANIBAL TORO LEDESMA						
DEMANDADAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término de traslado de la demanda de la referencia, se tiene que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** presentó de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L. contestación a la demanda siendo procedente su admisión. Adicionalmente, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Procuradora Judicial en lo Laboral se encuentra debidamente notificadas según sendas constancias obrantes a folios **313 y 314 y 318 a 321**

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social; en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión, una seguida de la otra. En consecuencia se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, el día **VEINTISIETE (27) DE ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOS de la TARDE (02:00 P.M.). la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo LIFESIZE.**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/6480848>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se

Vínculo de acceso a audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/6480848>

remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 15 a 310).

Oficio: Oficiar al Juzgado Segundo Laboral Del Circuito De Medellín para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio se sirva remitir copia integra o en su defecto facilitar el expediente a esta judicatura del proceso ordinario laboral incoado por ANIBAL TORO LEDESMA en contra de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. que cursó en dicha agencia judicial bajo el número de radicado **05001-31-05-002-2004-01078-00 O**

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA:

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación (Folios 331 a 1834)

De otro lado se dispone reconocer personería para ejercer la representación judicial de la entidad demandada COLPENSIONES a la abogada LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO portadora de la T.P. No. 300.515 del C.S. de la J. en los términos del poder allegado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación a la demanda presentada por COLPENSIONES

SEGUNDO: DECRETAR pruebas en el proceso, conforme lo motivado.

TERCERO: FIJAR FECHA para la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento, el día **VEINTISIETE (27) DE ENERO** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOS** de la **TARDE (02:00 P.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo LIFESIZE.

Vínculo de acceso a audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/6480848>

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para ejercer la representación judicial de la entidad demandada COLPENSIONES a la abogada LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO portadora de la T.P. No. 300.515 del C.S. de la J. en los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0094e662d0ab2c44a42b802f964ca43a3091b5529a75faa8b08f88a4160c42e

Documento generado en 20/11/2020 07:06:54 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Vínculo de acceso a audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/6480848>